



8924827

42

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (UP),

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP),

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
(UNACHI),

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
(UDELAS),

LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE
PANAMÁ (UMIP)

Y

EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE
ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
(CCA)

2019



41

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (UP), LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI), LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS) Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), EN ADELANTE "LAS UNIVERSIDADES OFICIALES", Y EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN ADELANTE "CCA" PARA EL EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CCA), CUYA SEDE ESTA UBICADA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (UP)".

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

1. La Universidad de Panamá, en lo sucesivo "UP", representada en este acto por su Rector y Representante Legal, Dr. Eduardo Flores Castro, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-717;
2. La Universidad Tecnológica de Panamá, en lo sucesivo "UTP", representada en este acto por su Rector y Representante Legal, Ing. Héctor M. Montemayor, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-267;
3. La Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo sucesivo "UNACHI", representada en este acto por su Rectora y Representante Legal, Mgter. Etelvina de Bonagas, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-172-774;
4. La Universidad Especializada de las Américas, en lo sucesivo "UDELAS", representada en este acto por su Rector y Representante Legal, Dr. Juan Bosco Bernal, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346; y,
5. La Universidad Marítima Internacional de Panamá, en lo sucesivo "UMIP", representada en este acto por su Rector y Representante Legal, Ing. Victor Javier Luna, M.Ed, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-115-187;

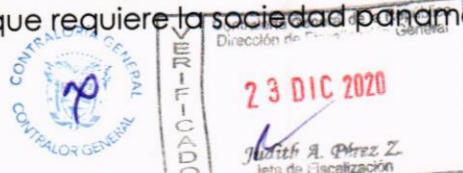
Todas Universidades Oficiales de la República de Panamá, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES OFICIALES"; y

6. El Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior, Organismo Regional Centroamericano para la acreditación de Centros de Enseñanza Superior, debidamente reconocido por el Sistema de Integración de Centroamérica (SICA), miembro del Consejo Superior Universitario de Centro América (CSUCA), en lo sucesivo "CCA", representada en este acto por su Presidenta, Dra. Lea Azucena Cruz, mujer, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Pasaporte de la República de Honduras No.E-027980.

Debidamente facultados para este acto, y

CONSIDERANDO:

1. Que las UNIVERSIDADES OFICIALES de la República de Panamá, tienen el propósito de servir al desarrollo del país, mediante la organización y promoción de intercambios académicos, científicos, tecnológicos y culturales, como fundamento para lograr el progreso nacional.
2. Que las UNIVERSIDADES OFICIALES, están llamadas a desarrollar actividades encaminadas al trabajo colaborativo, como eje principal para lograr los objetivos de mejoramiento continuo de la Educación Superior, que requiere la sociedad panameña.



3. Que por tales motivos, las **UNIVERSIDADES OFICIALES** de la República de Panamá son actualmente miembros activos del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), organismo regional cuyo objetivo es promover la integración centroamericana, y particularmente la integración y el fortalecimiento de la educación superior en las sociedades de América Central.
4. Que mediante acuerdo suscrito entre diversos sectores de la Región Centroamericana, entre ellos Universidades Oficiales y Privadas, Ministerios de Educación, Organismos Profesionales Regionales y el CSUCA, el día 19 de noviembre de 2003 se constituyó el Consejo Centroamericano de Acreditación (**CCA**), con la finalidad de establecer un organismo con "perspectiva y alcance centroamericano, que defina, regule y aplique principios y normas de buena práctica de la evaluación y la acreditación".
5. Que el reconocimiento a escala regional de la acreditación de la calidad de la educación superior a través del **CCA**, coadyuvará al reconocimiento internacional de la calidad de títulos y grados, a la movilidad académica y a fortalecer el reconocimiento internacional de la calidad de los programas e instituciones de educación superior acreditados.
6. Que desde su creación, el **CCA** mantiene hasta la fecha su sede en la Universidad de Panamá, República de Panamá.
7. Que por razones de conveniencia, y tomando en cuenta la importancia que representa para nuestro país la acreditación universitaria, como una vía imprescindible para el mejoramiento de la enseñanza superior, para los fines de fortalecimiento social y desarrollo de la cultura y educación, hemos manifestado nuestro deseo de mantener la Sede del **CCA**, en la República de Panamá.
8. Que mediante Ayuda Memoria de la Reunión de Rectores de Universidades Públicas, suscrito el 25 de julio de 2019, se acordó en el literal C, la prórroga del Convenio por tres (3) años, y le corresponderá a la Asesoría Legal, de la Universidad de Panamá, prepararla y enviarla a la Contraloría General de la República, para su correspondiente refrendo.
9. Que los suscritos, a fin de garantizar la organización, establecimiento, funcionamiento y sostenibilidad del **CCA** en la República de Panamá, estimamos que es fundamental la Cooperación Inter Universitaria, no sólo con respecto al intercambio de conocimientos, experiencias y recursos, sino también mediante el aporte que, de manera proporcional, debe realizar cada una de las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, para garantizar que el **CCA** realice las funciones para las que fue creado, especialmente en beneficio de la Educación Superior de la región centroamericana.
10. Que las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, conscientes de la importancia que involucra el contar con la Sede del **CCA** en Panamá, consideran necesario establecer, planificar y determinar, los compromisos que afrontará cada universidad para hacerle frente al funcionamiento del **CCA**, durante su permanencia en la República de Panamá:



CONVIENEN:

PRIMERO: Mantener en la República de Panamá, la Sede del Consejo Centroamericano de Acreditación (**CCA**), Organismo Regional debidamente reconocido por el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y conformado por las diversas universidades oficiales y privadas, los Ministerios de Educación, las Asociaciones e Instituciones, Organismos Profesionales Regionales, y el Consejo Superior Universitario de Centro América (CSUCA), de la región Centroamericana.

SEGUNDO: El **CCA**, por acuerdo unánime de las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, funcionará como Sede Oficial, dentro de las instalaciones de la Universidad de Panamá, quien determinará y proveerá el espacio físico que se requiera para este fin, dentro del Campus Central en la ciudad de Panamá, así como las facilidades adicionales que se convengan en el "**Convenio de Hospedaje**" que se suscriba entre la Universidad de Panamá y el Consejo Centroamericano de Acreditación ("**CCA**").

TERCERO: Con el propósito de garantizar la sostenibilidad técnica, académica y financiera del **CCA**, las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, por este medio se obligan a aportar, en la proporción que se señala más adelante, los recursos que se requieran para la instalación, equipamiento y funcionamiento del **CCA**, por todo el tiempo que opere en la República de Panamá, para lo cual se comprometen a reservar la o las partidas que correspondan a este gasto, dentro de su presupuesto de funcionamiento anual, y de conformidad con el procedimiento que rige a cada una de las universidades para este propósito, sin perjuicio de que el o los aportes que se acuerden puedan ser compensados mediante el ofrecimiento y entrega de recursos distintos al económico, siempre que éstos cumplan con las disposiciones legales que rigen a cada una de las universidades, y suplan las necesidades propias del **CCA** para su funcionamiento. En estos casos, las universidades que desean hacer uso de este derecho, deberán solicitar al resto de las Universidades, se autorice a compensar hasta un ochenta por ciento (80%) de su cuota destinada por obligación del presupuesto para el funcionamiento del **CCA** en Panamá.

Igualmente, acuerdan las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, que la proporción que les corresponde aportar es del ochenta por ciento (80%) del presupuesto total de funcionamiento del **CCA** en Panamá, siendo el veinte por ciento (20%) restante, aporte directo del **CCA**. De esta proporción, corresponderá a cada Universidad aportar una cuota parte, en los porcentajes que se definen a continuación:

1. Universidad de Panamá "UP": treinta por ciento (30%);
2. Universidad Tecnológica de Panamá "UTP": veinticinco por ciento (25%);
3. Universidad Autónoma de Chiriquí "UNACHI": veinte por ciento (20%);
4. Universidad Especializada de las Américas "UDELAS": doce y medio por ciento (12.5%); y,
5. Universidad Marítima Internacional de Panamá "UMIP": doce y medio por ciento (12.5%).

Convienen las **UNIVERSIDADES OFICIALES** que, si alguna de ellas decide unilateralmente, retirar el apoyo en los recursos que proporciona, distintos al económico, deberá inmediatamente reemplazar o aportar la parte que corresponde al apoyo que está retirando, y así garantizar el funcionamiento del **CCA**.

Las universidades establecen conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, como partidas presupuestaria para el desarrollo de los objetivos de este ACUERDO, las siguientes:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUÍ:

Partida No.7.190.0.1.071.03.04.697.
Partida No.018710000001664.



V E R I F I C A D O	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Fiscalización General
	24 MAY 2021 Yahir Sanchez H. Fiscalizador

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ:
 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS:
 UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ:

Partida No.010000009758.
 Partida No. G.019310100.001.624
 Partida No. G.019110000.001.669

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos del presupuesto que comprendan el presente Acuerdo, cada una de las **UNIVERSIDADES OFICIALES** realizará la inclusión de las partidas que correspondan a cada vigencia fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones o normas que rigen a cada universidad.

CUARTO: El CCA se compromete a:

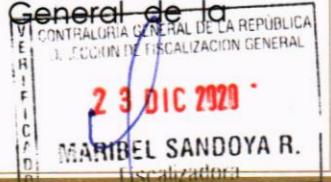
1. Suministrar, a **LAS UNIVERSIDADES OFICIALES**, previa la entrega del anteproyecto de presupuesto anual de funcionamiento de la Secretaría Técnica, un informe sobre el funcionamiento operativo y administrativo de la misma, incluyendo el detalle de sus ingresos y gastos.
2. Procurar la participación e integración permanente de funcionarios y funcionarias de nivel académico y técnico que propongan **LAS UNIVERSIDADES OFICIALES**, en actividades de formación, actualización o ejecución de proyectos que organice, ya sea con recursos propios o producto de cooperación internacional.
3. Disponer de sus recursos financieros para garantizar las condiciones básicas según el Plan de Transición y las necesidades inmediatas, así como para cubrir algunos costos durante ese período que incluyen: pago de membresías y participación en organismos internacionales; costos de sesiones; de viaje, viáticos y traslados para invitados internacionales; sesiones de trabajo, foros, seminarios, papelería y otros insumos.
4. Asegurar la sostenibilidad para lo cual empleará mecanismos de gestión financiera con el fin de, a mediano plazo, lograr un autofinanciamiento.

QUINTO: Las **UNIVERSIDADES OFICIALES** por este medio se comprometen, de común acuerdo, a cuantificar el aporte que realiza la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al alojar dentro de sus instalaciones, la Sede Oficial del **CCA**, y que de conformidad con el presente artículo, este aporte deberá ser compensado como parte del aporte anual que debe realizar la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, dentro de los parámetros establecidos en la proporción de que habla el presente artículo.

SEXTO: La Secretaría Ejecutiva del **CCA**, por el período que mantenga su sede en la República de Panamá en virtud del presente **ACUERDO**, deberá presentar para aprobación, de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de hospedaje, a más tardar el primero (1º) de abril de cada año, el plan de trabajo anual y el anteproyecto de su presupuesto de funcionamiento, a fin de que cada una de las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, pueda hacer su ajuste en el presupuesto anual que corresponde a la institución.

SÉPTIMO: El **CCA** designará al Director(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría Técnica, de una terna que presentarán en consenso las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, siempre que los candidatos cumplan con el perfil requerido para la posición. El salario, gastos o demás emolumentos que se acuerde con el Director(a) Ejecutivo(a), será sufragado del presupuesto general asignado por las **UNIVERSIDADES OFICIALES** y el **CCA**, para el funcionamiento de la Sede del **CCA** por el tiempo que acuerden las **UNIVERSIDADES OFICIALES** mantenerla en la República de Panamá. Los miembros de la terna a que se refiere este artículo deben ser funcionarios activos de **LAS UNIVERSIDADES OFICIALES**.

OCTAVO: El o la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica del **CCA**, será designado por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de refrendo del presente **ACUERDO**, por **parte de la Contraloría General de la**



37

República de Panamá.

Vencido este período, el **CCA** podrá prorrogar la designación del Director(a) Ejecutivo(a) por igual término, o designar un(a) nuevo(a) Director(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría Técnica de una terna que, al efecto, proporcionarán **LAS UNIVERSIDADES OFICIALES** bajo las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior.

NOVENO: Las **UNIVERSIDADES OFICIALES** o **EL CCA**, podrán solicitar el reemplazo del Director(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría Técnica del **CCA**, exponiendo las razones que sustenten dicha solicitud. En el caso de que dicha solicitud sea aceptada por ambas partes, procederá a la designación de un(a) nuevo(a) Director(a) Ejecutivo(a), de una terna que propongan las Universidades Oficiales, bajo las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior.

El o la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica del **CCA**, será designado por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de refrendo del presente convenio, por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.

Vencido este período, el **CCA** podrá prorrogar la designación del Director(a) Ejecutivo(a) por igual término, o designar un(a) nuevo(a) Director(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría Técnica de una terna que, al efecto, proporcionarán Las Universidades Oficiales.

DÉCIMO: Las diferencias que pudieren surgir, producto de la interpretación, ejecución, resolución y efectos que se deriven de la aplicación del presente **ACUERDO**, serán resueltas por consenso entre las cinco **UNIVERSIDADES OFICIALES**, atendiendo al espíritu de cooperación y compromiso que las ha animado para suscribir el presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Este **ACUERDO** estará vigente y será de obligatorio cumplimiento por parte de las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su refrendo. A su vencimiento, las **UNIVERSIDADES OFICIALES** podrán suscribir un nuevo acuerdo, siempre que así lo hayan manifestado por escrito.

DECIMO SEGUNDO: El presente **ACUERDO**, así como sus prórrogas, modificaciones o adiciones, sólo serán válidos a partir del momento en que hayan sido debidamente refrendados por la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: En caso de terminación de este **ACUERDO** no afectará el normal desarrollo de los compromisos, proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente documento en seis (6) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la República de Panamá, a los SEIS (6) días del mes de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Eduardo Flores Castro
Dr. EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PANAMÁ

Héctor M. Montemayor
Ing. HÉCTOR M. MONTEMAYOR
Rector



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIRIQUÍ

Etelvina M. de Bonaga
Mgter. ETELVINA DE BONAGAS ✓
Rectora

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS
AMÉRICAS

J.B.
Dr. JUAN BOSCO BERNAL ✓
Rector

UNIVERSIDAD MARÍTIMA
INTERNACIONAL DE PANAMÁ

VJL
Ing. VICTOR JAVIER LUNA ✓
Rector

CONSEJO CENTROAMERICANO
DE ACREDITACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR ✓

LC
M.Sc. LEA AZUCENA CRUZ
Presidenta

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

G.S.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 JUL 2021

